GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 426 -2023-GRU-GGR

Pucallpa, 28 NOV. 2023

VISTOS: El OFICIO N° 1081-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 434-2023-GRU-ORA-OL, MEMORANDO N° 3056-2023-GRU-GGR-GRDS, INFORME N° 2114-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS, INFORME N° 005-GRU-GRDS-SGJPVPS-IOARR.MOBILIARIO.PRIMAR, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 1081-2023-GRU-GGR-ORA, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito al INFORME N° 434-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, MEMORANDO N° 3056-2023-GRU-GGR-GRDS, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, INFORME N° 2114-2023-GRU-GRDS-SGJPVPS, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, INFORME N° 005-GRU-GRDS-SGJPVPS-IOARR.MOBILIARIO.PRIMAR, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe del Proyecto, solicita la aprobación de Comité de Selección, para la CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE MADERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2514080, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"*, el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente**; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*;

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante MEMORNDO N° 3056-2023-GRU-GGR.GRDS, de fecha 21 de noviembre del 2023, e INFORME N° 434-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 28 de noviembre del 2023, se propone por escrito a los integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el Artículo 44° numeral 44.5 de la acotada normatividad de contrataciones, corresponde conformar el comité de selección para la CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE MADERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2514080;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 057-2023-GRU-GR, fecha 18 de enero del 2023; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE MADERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)"**, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2514080, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- Lic. PATRICIA MACEDO MORI	Presidente
- Tec. Adm. LARCE KLAY MACEDO MACEDO	Miembro
- Lic. Adm. JAIME RENGIFO ZUASNAHABAR	Miembro

SUPLENTES:

- Lic. SANDRA LORENA PEREZ HUAMAN	Presidente
- Lic. Adm. CESAR GRANDEZ MAYORA	Miembro
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V°B° G.R.U.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL V°B° GOREU

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° G.R.U.